

e) Oferta de un plan de formación dirigido a los profesores que conforman el Departamento de Orientación, así como a todos los miembros del claustro que lo demanden. La Administración educativa proporcionará también a los centros los modelos de organización, de coordinación de los recursos y de intervención educativa para facilitar el desarrollo de este programa y toda cuanta información sea necesario recabar.

f) Eliminación de las barreras arquitectónicas que impidan la participación en las actividades escolares.

2. Asimismo, con objeto de dar respuesta educativa a los alumnos y alumnas con problemas de aprendizaje o que necesiten programas individualizados de diversificación curricular, los centros seleccionados con cuatro o más unidades en cada uno de los cursos dispondrán de Departamento de Orientación, compuesto por un profesor del Cuerpo de Enseñanza Secundaria especialista en Psicología o Pedagogía, un profesor del Cuerpo de Enseñanza Secundaria especialista en el campo tecnológico o científico, un profesor del Cuerpo de Enseñanza Secundaria especialista en el campo lingüístico o de ciencias sociales y un profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional. Formarán parte también del Departamento los maestros especialistas a los que se refiere el apartado 1, a).

En los centros con menos de cuatro unidades por curso, los recursos personales señalados se adecuarán al número de unidades de que dispongan.

Séptimo.—Los alumnos con necesidades educativas especiales permanentes se incorporarán a los centros seleccionados una vez que dichos centros dispongan de los profesores necesarios.

Octavo.—Los centros interesados en participar en este programa elevarán la correspondiente solicitud a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de la que dependan, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

La solicitud incluirá el acuerdo del equipo directivo y del Consejo Escolar para participar en este programa.

Noveno.—Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes por parte de los centros, y teniendo en cuenta que su planificación debe garantizar un puesto escolar adecuado a todos los alumnos con necesidades educativas especiales que comiencen la Educación Secundaria obligatoria, remitirán a la Dirección General de Renovación Pedagógica en el plazo de treinta días naturales las propuestas de centros de secundaria de integración, acompañadas de los siguientes documentos relativos a la especificación de las características del centro:

Número de aulas y alumnos escolarizados.

Si dispone de algún espacio de apoyo para la atención individualizada de alumnos.

Si, estando prevista la escolarización de alumnos y alumnas con déficit motórico, el centro no tiene barreras arquitectónicas.

Colegios de Educación Primaria adscritos al Instituto que escolarizan alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales.

Décimo.—La Dirección General de Renovación Pedagógica, la Dirección General de Centros Escolares y la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa procederán a efectuar la selección definitiva de los centros de cada provincia, teniendo en cuenta el informe-propuesta recibido de la correspondiente Dirección Provincial.

Undécimo.—Se autoriza a las Direcciones Generales de Centros Escolares y de Renovación Pedagógica a dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo de lo previsto en la presente Orden.

Duodécimo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1994.

SUAREZ PERTIERRA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

**7379** *RESOLUCION de 17 de marzo de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en Educación Física realizado por la Universidad Rovira i Virgili.*

Examinado el expediente promovido por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña solicitando la homologación de un curso de especialización en Educación Física;

Vista la convocatoria del concurso mediante Resolución del Departamento de Enseñanza de 28 de mayo de 1991 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 12 de junio) y hecha pública la relación de alumnos aprobados en el curso, promoción 1991-93, mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa de 21 de enero de 1994 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 2 de febrero);

Teniendo en cuenta que los objetivos, contenidos y metodología del curso corresponden a los establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia,

Esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto:

Primero.—Homologar el curso de especialización en Educación Física realizado por la Universidad Rovira i Virgili, promoción 1991-93, a los efectos previstos en el artículo 17.14 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Segundo.—Los diplomas acreditativos del curso serán expedidos por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, haciendo constar en los mismos la presente Resolución de homologación.

Madrid, 17 de marzo de 1994.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Honorable Sr. Consejero de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña e Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

**7380** *RESOLUCION de 17 de marzo de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en Educación Especial (Pedagogía Terapéutica) realizado por la Universidad Ramón Llull (E.U.F.P. de Blanquerna).*

Examinado el expediente promovido por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña solicitando la homologación de un curso de especialización en Educación Especial (Pedagogía Terapéutica);

Vista la Orden del Departamento de Enseñanza de 27 de junio de 1983 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 29 de julio) que regula la convocatoria de estos cursos, ampliada por la Orden de 30 de junio de 1986 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 3 de octubre). Hecha pública la relación de alumnos aprobados en el curso, promoción 1991-93, mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa de 21 de enero de 1994 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 2 de febrero);

Teniendo en cuenta que los objetivos, contenidos y metodología del curso responden a los establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, Esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto:

Primero.—Homologar el curso de especialización en Educación Especial (Pedagogía Terapéutica) realizado por la Universidad Ramón Llull en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Blanquerna, promoción 1991-93, a los efectos previstos en el artículo 17, 1.1 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Segundo.—Los diplomas acreditativos del curso serán expedidos por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, haciendo constar en los mismos la presente Resolución de homologación.

Madrid, 17 de marzo de 1994.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Honorable Sr. Consejero de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña e Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

**7381** *RESOLUCION de 17 de marzo de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en Educación Física realizado por la Universidad Autónoma de Barcelona (E.U.F.P. de Sant Cugat).*

Examinado el expediente promovido por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña solicitando la homologación de un curso de especialización en Educación Física;

Vista la convocatoria del curso mediante Resolución del Departamento de Enseñanza de 28 de mayo de 1991 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 12 de junio) y hecha pública la relación de alumnos aprobados en el curso, promoción 1991-93, mediante Resolución de la Dirección